GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 861-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Inicial del Año Fiscal 2014, entre las que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios. Dichas incorporaciones se realizan a nivel de presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 228-2014/SIS del Pliego 135 Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud, se aprueban las transferencias de recursos para las Unidades Ejecutoras de Salud a nivel nacional, correspondiente al mes de Octubre del 2014, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, monto total de S/. 131,388.00 destinado a la atención del servicio médico asistencial del Seguro Integral de Salud (SIS) de Arequipa, las mismas que contienen la ejecución de productos y actividades relacionadas con los Programas Presupuestales, teniendo en cuenta las prioridades que establece la normatividad legal establecida al respecto;

Que, las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, solicitan la incorporación de la Transferencia Financiera del mes de Octubre del Año Fiscal 2014, en tal sentido se hace necesaria la incorporación presupuestal de los recursos anteriormente mencionados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, mediante la aprobación de un Crédito Suplementario a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud en mención, por un monto total de S/. 131,388.00 en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias y según detalle, efectuado por dichas Unidades Ejecutoras, Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a la normatividad legal en materia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 492-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131,388.00), para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, como consecuencia de la transferencia financiera efectuada a través del desembolso realizado por el Seguro Integral de Salud (SIS), correspondiente al mes de Octubre del 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y detalle siguiente:

PLIEGO: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL
401 Hospital Goyeneche	59,255.00
402 Hospital Regional Honorio Delgado	51,278.00
403 Salud Camaná	1,806.00
404 Salud Aplao	10,524.00
405 Salud Red Periférica Arequipa	2,775.00
406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur	5,750.00
TOTAL	**131,388.00**

El desagregado de los Ingresos y Egresos se presentan en los Anexos N°s. 001 y 002, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Artículo 1°, efectuarán la desagregación respectiva a nivel de Asignación Específica de Gasto, de acuerdo a la categoría presupuestal, Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, respetando las actividades de egresos contenidas en la presente Resolución, las mismas que deben guardar relación con las prioridades establecidas por el Seguro Integral de Salud y disposiciones legales de carácter presupuestal, bajo responsabilidad de los Titulares de las Unidades Ejecutoras y Jefes de las Oficinas de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica Detallada de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los DIECIOCHO días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE